

Mod, 107

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2012.

PRESIDENTE:

Exemo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1° Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

- Da. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.
- D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.
- Da. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.
- D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.
- D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.
- D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.
- D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acctal.: D. Francisco Javier Platero Lázaro.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas cuarenta minutos del día cinco de octubre de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

<u>PUNTO PRIMERO.</u>- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de septiembre pasado, es aprobada por unanimidad.

<u>PUNTO SEGUNDO.-</u> COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno, visto escrito de la Excma. Sra. Consejéra de Cultura y Festejos, queda

1



Mod.107

enterado de la firma del "Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Grupo de Estudio y Representación de Melilla Concord", por el presupuesto fijado en el mismo de 5.200 €, obligándose esta Ciudad Autónoma, además, a la cesión del Teatro Kursaal durante los días 29 de octubre a 04 de noviembre de 2012, la impresión de entradas y carteles, a fin de que dicha agrupación teatral represente en el citado teatro la "Lectura completa y Teatralizada de Don Juan Tenorio", durante los días 1 a 3 de noviembre de 2012.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 26 de septiembre de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaído en P.S.S. / M.C. 19/11 P.O. 19/11, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Mimun Haddu Mizzian contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Medio Ambiente)
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 231/12, de fecha 25 de septiembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **Procedimiento Ordinario nº 1/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **HOSMED,S.L**. contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 601, de fecha 6 de septiembre de 2012, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaído en Recurso de Apelación nº 799/09, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por DISTRIBUCIONES AFROHISPANA,S.L. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 239/12, de fecha 26 de septiembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **Procedimiento Abreviado nº 205/2011**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **ZURICH ESPAÑA** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Seguridad Ciudadana).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 26 de septiembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Decreto nº 14/12, de fecha 18-7-12, dictada por el mismo y recaída en P.S.S. / M.C. / P.O. 143/12, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Mimun Mojtar Ben Mohamed, por el que se tiene por desistido al recurrente.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 23/12, de fecha 26 de septiembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **Procedimiento Abreviado nº 307/11**, incoado en virtud de recurso



Mod 107

contencioso-administrativo interpuesto por Da. Elisa María León Asensio contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Hacienda y Presupuestos).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 327/12, de fecha 20 de septiembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Melilla, recaída en autos de Juicio Oral nº 20/12 - P.A. nº 39-11, contra D. Muhammadi Baaji, por un delito de robo con fuerza.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 30 de mayo de 2012, dictado por el Juzgado de Instrucción nº 3 de esta Ciudad, recaído en D.U. / J.R. nº 92/12, contra D. Alejandro Ruiz Carmona, por un presunto delito contra la seguridad vial.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 225/12, de fecha 28 de septiembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en Procedimiento Ordinario nº 2/12, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por FRUTAS DAVILA, S.L. y otros contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Medio Ambiente).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 1 de octubre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia nº 208/12, de fecha 4-9-12, dictada por el mismo y recaída en P.O. nº 1/11, incoado en virtud de recurso por AMBULANCIAS TENORIO contencioso-administrativo interpuesto HIJOS,S.L., por la que se estima en parte dicho recurso, al objeto de que por parte de esta Ciudad Autónoma se lleve a puro y debido efecto la referida sentencia.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 223/12, de fecha 28 de septiembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en P.A. nº 132/12, incoado en virtud de recurso contenciosoadministrativo interpuesto por D^a. Elisa García Sánchez contra acuerdo del Consejo de Gobierno de 16.09.11, que desestimaba reclamación por responsabilidad patrimonial de la Administración.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto de fecha 2 de octubre de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 4/12, dimanante de Procedimiento Abreviado nº 287/11, interpuesto por la entidad mercantil GASELEC por reclamación de cantidad por las fianzas depositadas como empresa suministradora.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto de fecha 2 de octubre de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 3/12, dimanante de Procedimiento Abreviado nº 244/11, interpuesto por la entidad mercantil



Mod.107

GASELEC por reclamación de cantidad por las fianzas depositadas como empresa suministradora.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 240/12, de fecha 2 de octubre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **Procedimiento Abreviado nº 177/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Abdeluali Dris Mohamed** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Medio Ambiente).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 25/09/12, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los **Autos núms. 292/2011**, seguidos a instancias de D. Kamal Mohamed Mohamed contra la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre impugnación de sanción.
- El Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad a Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

"Ratificación de los Convenios con el Club Deportivo Melilla Voleibol.

- I.- Con fecha 03 de agosto de 2012, el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, procedió a la aprobación del siguiente acuerdo:
- "1º.- Los siguientes importes que se le otorgarán a los clubes deportivos para la temporada 2012/2013, que se incluirán como subvenciones directas nominativas en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla:

CLUB	DEPORTE	CATEGORÍA	IMPORTE	
CLUB DEPORTIVO ENRIQUE	BALONCESTO	LIGA EBA	135.000	
SOLER				
MELILLA FÚTBOL SALA	FÚTBOL SALA	SEGUNDA DIVISIÓN	225.000	
C.D.COOPERATIVA ESTOPIÑÁN	FÚTBOL SALA	SEGUNDA DIVISIÓN B	40.000	
C.D.CASINO REAL	FÚTBOL	TERCERA DIVISIÓN	140.000	
MELILLA VOLEIBOL	VOLEIBOL	PRIMERA NACIONAL	55.000	
GIMNÁSTICO MELILLA	FÚTBOL	PRIMERA NACIONAL JUVENIL	40.000	
PEÑA BARCELONISTA	FÚTBOL SALA	DIVISIÓN HONOR JUVENIL	40.000	
RUSADIR	FÚTBOL	PRIMERA NACIONAL JUIVENIL	40.000	

- 2º.- Autorizar al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes a la firma de los convenios de colaboración con cada uno de los clubes citados anteriormente, ajustándose al procedimiento establecido en la normativa reguladora de subvenciones. De la ratificación de dichos Convenios se dará cuenta al Consejo de Gobierno".
- II.- Que de acuerdo con el precitado acuerdo, el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes ha procedido a la ratificación del correspondiente Convenio con el Club Deportivo Melilla Voleibol.



Mod.107

- III.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.
- IV.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".
- El Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad a Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

"Ratificación de los Convenios con el Club Enrique Soler.

- I.- Con fecha 03 de agosto de 2012, el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, procedió a la aprobación del siguiente acuerdo:
- "1º.- Los siguientes importes que se le otorgarán a los clubes deportivos para la temporada 2012/2013, que se incluirán como subvenciones directas nominativas en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla:

CLUB	DEPORTE	CATEGORÍA	IMPORTE
CLUB DEPORTIVO ENRIQUE	BALONCESTO	LIGA EBA	135.000
SOLER			
MELILLA FÚTBOL SALA	FÚTBOL SALA	SEGUNDA DIVISIÓN	225.000
C.D.COOPERATIVA ESTOPIÑÁN	FÚTBOL SALA	SEGUNDA DIVISIÓN B	40.000
C.D.CASINO REAL	FÚTBOL	TERCERA DIVISIÓN	140.000
MELILLA VOLEIBOL	VOLEIBOL	PRIMERA NACIONAL	55.000
GIMNÁSTICO MELILLA	FÚTBOL	PRIMERA NACIONAL JUVENIL	40.000
PEÑA BARCELONISTA	FÚTBOL SALA	DIVISIÓN HONOR JUVENIL	40.000
RUSADIR	FÚTBOL	PRIMERA NACIONAL JUIVENIL	40.000

- 2º.- Autorizar al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes a la firma de los convenios de colaboración con cada uno de los clubes citados anteriormente, ajustándose al procedimiento establecido en la normativa reguladora de subvenciones. De la ratificación de dichos Convenios se dará cuenta al Consejo de Gobierno".
- II.- Que de acuerdo con el precitado acuerdo, el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes ha procedido a la ratificación del correspondiente Convenio con el Club Deportivo Club Enrique Soler.
- III.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.
- IV.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".



Mod.107

- El Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad a Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

"Ratificación de los Convenios con el Club Cooperativa Estopiñán.

- I.- Con fecha 03 de agosto de 2012, el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, procedió a la aprobación del siguiente acuerdo:
- "1º.- Los siguientes importes que se le otorgarán a los clubes deportivos para la temporada 2012/2013, que se incluirán como subvenciones directas nominativas en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla:

CLUB	DEPORTE	CATEGORÍA	IMPORTE	
CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER	BALONCESTO	LIGA EBA	135.000	
MELILLA FÚTBOL SALA	FÚTBOL SALA	SEGUNDA DIVISIÓN	225.000	
C.D.COOPERATIVA ESTOPIÑÁN	FÚTBOL SALA	SEGUNDA DIVISIÓN B	40.000	
C.D.CASINO REAL	FÚTBOL	TERCERA DIVISIÓN	140.000	
MELILLA VOLEIBOL	VOLEIBOL	PRIMERA NACIONAL	55.000	
GIMNÁSTICO MELILLA	FÚTBOL	PRIMERA NACIONAL JUVENIL	40.000	
PEÑA BARCELONISTA	FÚTBOL SALA	DIVISIÓN HONOR JUVENIL	40.000	
RUSADIR	FÚTBOL	PRIMERA NACIONAL JUIVENIL	40.000	

- 2º.- Autorizar al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes a la firma de los convenios de colaboración con cada uno de los clubes citados anteriormente, ajustándose al procedimiento establecido en la normativa reguladora de subvenciones. De la ratificación de dichos Convenios se dará cuenta al Consejo de Gobierno".
- II.- Que de acuerdo con el precitado acuerdo, el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes ha procedido a la ratificación del correspondiente Convenio con el Club Deportivo Club Cooperativa Estopiñán.
- III.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.
- IV.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

<u>PUNTO TERCERO</u>.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos y, asimismo, para que remita expediente, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en el **Procedimiento Abreviado nº 0000256/2012**, seguido a instancias de **D. Abdelkader Dris Mimon**, designando a tal efecto a los letrados de la Corporación y a la Procuradora



Mod,107

de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en autos de P.O. nº 13/12 P.A. 286/12, seguido a instancias de D. Farid Mohamed Mohamedi contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales Dª. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.
- El Consejo de Gobierno acuerda aceptar ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado y la personación en las **Diligencias Previas nº 758/2012**, seguidas en el Juzgado de Instrucción núm. 5, con el fin de reclamar cuanto haya lugar en derecho por los **hechos ocurridos en el Auditórium Carvajal** el pasado 19 y 20 de mayo, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales Dª. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.
- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma, en relación con autos de Procedimiento Abreviado nº 215/12 seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a instancias de D. Manuel Bueno Doménech contra la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, sobre expediente de protección de la legalidad urbanística por obras sin licencias ejecutadas en calle Coral, nº 3, ático L, el Consejo de Gobierno acuerda el allanamiento por el que se declare nula la citada resolución de la Presidencia, y ello sin perjuicio de la posibilidad de iniciar nuevo expediente de reposición de la legalidad urbanística de entenderse no prescrita la acción que, en el ejercicio de las funciones que legalmente tiene atribuida esta Administración, viene atribuida a la misma.
- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma, habiendo requerido la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga a esta Administración para que, en el plazo de diez días, alegue lo que estime pertinente sobre la medida cautelar solicitada, el Consejo de Gobierno acuerda la personación en los autos P.O. / P.S.A. 577/12, seguidos a instancias de PSOE contra acuerdo de Pleno de fecha 18-5-12, por el que se aprueba de forma definitiva el Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad y a la Procuradora de los Tribunales de Málaga Da. Purificación Casquero Salcedo para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Jur



Mod.107

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

<u>PUNTO CUARTO.-</u> MODIFICACIÓN BASES CONVOCATORIA SUBVENCIÓN ALQUILER (2° SEM./2012).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"I.- Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla se aprobó, en sesión de fecha 27 de julio de 2012, las Bases de la Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas durante el segundo semestre del año 2012.

La correspondiente resolución se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de 3/08/2012.

II.- Durante el plazo ordinario de presentación de solicitudes, las presentadas no agotarán, en una primera estimación, la totalidad del crédito reservado para este programa.

III.- Si bien es cierto que fuera del plazo ordinario de convocatoria pueden solicitarse las subvenciones de este programa, esta posibilidad sólo se admite en casos de "extremada urgencia, debido a desalojos de viviendas en ruina... o por otras circunstancias extraordinarias cuya acaecimiento justifique su reconocimiento". Durante la vigencia de este tipo de ayudas, las reconocidas al amparo de esta excepción han sido excepcionales, por lo que no es previsible que en lo que queda de ejercicio presupuestario se presenten muchas solicitudes acogidas a la misma.

Por ello, y teniendo en cuenta la finalidad de este tipo de ayudas, y el sector de la población al que van dirigidas, deben flexibilizarse, dentro de lo legalmente admisible, los requisitos para su concesión, entre los que se encuentra el plazo de presentación.

Esta propuesta de modificación de las bases de la convocatoria va dirigida a permitir la presentación de solicitudes hasta mediados de diciembre (teniendo en cuenta los plazos del desarrollo del ejercicio presupuestario y las fechas en que suelen formalizarse los contratos de arrendamiento), condicionando su reconocimiento a la existencia de crédito presupuestario una vez resueltas las solicitudes con derecho preferente, que son las que se presentaron en el plazo ordinario.

En su virtud, y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2012, se propone modificar la Base Octava de las Bases de la Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas durante el segundo semestre del año 2012, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el 27 de julio de 2012 (BOME de 3/08/2012), introduciendo un tercer apartado con la siguiente redacción:



Mod 107

"Base Octava: Plazos del procedimiento.-

3- Transcurrido dicho plazo ordinario de convocatoria, y hasta el 15 de diciembre de 2012, podrán presentarse nuevas solicitudes, quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de sobrante de crédito tras la resolución de las solicitudes presentadas en el período ordinario. El reconocimiento de la subvención, en estos casos, tendrá efectos desde la fecha de la solicitud".

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de Dos Meses desde su publicación. Asimismo, podrá interponerse Recurso potestativo de reposición ante este Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero), y de conformidad con lo establecido en el art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996).

El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de Un Mes desde la publicación de la citada Convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso interpuesto, quedando expedita la vía judicial contencioso-administrativa".

PUNTO OUINTO.-BASES CONVOCATORIA **SUBVENCIONES** INSTITUCIONALES PARA CLUBES DEPORTIVOS MELILLENSES DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"Primero.- El 18 de noviembre de 2003 se publica en BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, entrando en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS, según el cual "Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones" en relación con su disposición transitoria primera, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, optó por la primera de las opciones apuntadas, aprobando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre). Norma que, en coherencia con lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento de la Asamblea de Melilla, recibe la denominación de "Reglamento".

Tercero.- El artículo 5 del RGSCAM, literalmente dispone: "Conforme a lo previsto en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía, se faculta al Consejo de Gobierno para que desarrolle este Reglamento. El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada



Mod.107

modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia."

Cuarto.- El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "*Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas*".

Quinto.- Los artículos séptimo, apartado 3 y décimo c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3 de 15 de enero de 1996), establecen respectivamente que los Consejeros ostentan la facultad de propuesta, cuando carezcan de poder de resolución, respecto de todos los asuntos de su departamento y que ostentan la atribución de proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de Decreto, tanto de naturaleza reglamentaria como de resolución de concretos asuntos administrativos, todo ello dentro del ámbito de competencia de su Departamento.

Sexto.- Por su parte, el artículo undécimo, apartados 6 y 7, del precitado Reglamento dispone: "6. Se denominarán y revestirán la forma de Decreto las decisiones del Consejo de Gobierno que supongan el ejercicio de potestades reglamentarias, tanto si se trata de normas de eficacia general dirigidas a los administrados, como si se reducen al ámbito interno conteniendo normas organizativas de los diferentes Servicios. 7. Los Decretos serán promulgados por el Presidente de la Ciudad, con el refrendo del Consejero correspondiente y se publicarán en el Boletín Oficial."

Séptimo.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 6, la promoción y difusión del deporte.

Octavo.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se "actividades o instalaciones culturales y deportivas", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

Noveno.- Que consta informe de intervención de retención de crédito número de operación 201200082189 de fecha 19 de septiembre de 2012, con cargo a la partida presupuestaria 2012 18 34100 48900 "Subvenciones al Deporte".

Décimo.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, conforme a las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA CLUBES DEPORTIVOS MELILLENSES DE FÚTBOL, FÚTBOL SALA QUE CATEGORÍAS DE FÚTBOL PRIMERA AUTONÓMICA; FÚTBOL REGIONAL (1º Y 3º DIVISIÓN)Y TERCERA DIVISIÓN DE FÚTBOL SALA que se aprueben mediante el Decreto propuesto.

Por todo ello y, al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos séptimo, décimo y



Mod.107

undécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2011, y visto informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes VENGO EN PROPONER la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA CLUBES DEPORTIVOS MELILLENSES DE FÚTBOL, FÚTBOL SALA QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES AUTONÓMICAS EN LAS CATEGORÍAS DE FÚTBOL PRIMERA AUTONÓMICA; FÚTBOL REGIONAL (1ª Y 3ª DIVISIÓN) Y TERCERA DIVISIÓN DE FÚTBOL SALA Y SUS ANEXOS I a VII, su posterior promulgación por el Presidente de la Ciudad, con el refrendo del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo undécimo, apartado 7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA CLUBES DEPORTIVOS MELLILLENSES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES AUTONOMICAS EN LAS GATEGORIAS DE FUTBOL PRIMERA AUTONOMICA; EUTBOL REGIONAL (1º A 3º DIVISION), Y TERCERA DIVISION DE FUTBOL SALA

Artículo 1.- Objeto, competencia y crédito presupuestario.

- 1. El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que ostenta, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 13 de julio de 2005, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre) aprueba, mediante el presente Decreto las Bases Reguladoras, por procedimiento de concurrencia competitiva, de las subvenciones a CLUBES DEPORTIVOS MELILLENSES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES AUTONÓMICAS EN LAS CATEGORÍAS DE FÚTBOL PRIMERA AUTONÓMICA; FÚTBOL REGIONAL (1ª Y 3ª DIVISIÓN), Y TERCERA DIVISIÓN DE FÚTBOL SALA y sus Anexos I a VII.
- 2. El objeto de estas subvenciones es la concesión de subvenciones a los clubes deportivos melillenses que participen en las competiciones oficiales autonómicas de fútbol, fútbol sala en las categorías: fútbol primera autonómica; fútbol regional (1ª y 3ª división) y tercera división de fútbol sala, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria. No son objeto de estas bases las modalidades deportivas en las que exista alguna fórmula de subvención por el mismo concepto que se establece en estas bases.
- 3. El órgano competente para la resolución de las subvenciones será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5 del RGSCAM. Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías objeto de subvención dentro del crédito presupuestario disponible, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad (artículo 11 del RGSCAM).



Mod.107

4. Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad máxima de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2012 18 34100 48900 "Subvenciones al Deporte" Informe de crédito núm. de operación 201200082189 de fecha 19 de septiembre de 2012.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios y actividades subvencionadas.

- 1. Podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones todos los Clubes Deportivos que realicen, al menos una, de las modalidades deportivas de fútbol y fútbol sala en las categorías establecidas en el artículo 1, que, a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria, se encuentren inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, y que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituidas, e inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - b) Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - c) Tener ámbito de actuación circunscrito a Melilla.
 - d) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
- 2. El otorgamiento de la subvención se atendrá a estas normas:
 - 1.- Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta bases.
 - 2.- No serán invocables como precedente.
 - 3.- No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.
- 3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las demás circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, en los términos establecidos en sus apartados 4 a 6. La justificación por parte de los deportistas de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se llevará a efecto mediante certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Asimismo, tampoco tendrá la condición de beneficiario de subvenciones reguladas en estas Bases, las entidades deportivas que reciban subvenciones directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar las actividades objeto de la presentes bases.

Artículo 3.- Proyectos a subvencionar.

- 1. Los proyectos que podrán ser subvencionados, y que se entienden englobados en las áreas d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte y ñ) Otros del artículo 8 del RGSCAM, serán los que se determinen en la respectiva convocatoria, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo.
- 2. Cada proyecto para el cual se solicite subvención deberá venir claramente desarrollado y de forma independiente en el modelo del Anexo II, por lo que en el caso de la presente base como máximo se



Mod.107

podrán presentar proyectos relacionados con la Participación en el Campeonato Autonómico de su correspondiente modalidad deportiva establecidas en el artículo 1.

Toda entidad que no presente alguno de estos proyectos se entenderá que no lo están solicitando, no pudiendo por tanto obtener puntuación alguna en el correspondiente proyecto para el cual no presentaron el Anexo II.

- 3. Serán subvencionables los siguientes proyectos:
 - a) Participación en el Campeonato Autonómico de fútbol y/o fútbol sala (hasta un máximo de 100 puntos)

Se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con la participación en el campeonato autonómico en las modalidades y categorías deportivas establecidas en el artículo 1, y hasta un máximo de dos equipos por categoría para cada modalidad (fútbol y/o fútbol sala) de cada club deportivo. Los gastos imputables a este proyecto serán los siguientes:

- a. En la categoría primera autonómica de fútbol:
- Arbitraje de las competiciones oficiales.
- Uso de las instalaciones deportivas. Para aquellos clubes que tengan equipos cuya competición se desarrolle en instalaciones deportivas cuya titularidad no corresponda a la Ciudad Autónoma de Melilla, se subvencionará como máximo los partidos de competición oficial y un entrenamiento semanal. Los clubes aportarán el cálculo de gastos en este concepto según el ANEXO IV. La aportación específica por este concepto se determinará en la correspondiente convocatoria anual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
 - b. En las categorías fútbol primera autonómica; regional (1ª y 3ª división) y tercera división de fútbol sala:
- Seguro Deportivo Obligatorio en los siguientes términos: fútbol 11 (hasta un máximo de 25 licencias), fútbol 7 (hasta un máximo de 15 licencias), y fútbol sala (hasta un máximo de 15 licencias), en las categorías reflejadas con anterioridad. En todo caso será subvencionable un único seguro por persona, independientemente de las modalidades deportivas que practique (fútbol, fútbol 7 o fútbol sala).

En ningún caso podrán incluirse los gastos que ya sean subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla directamente o a través de otras convocatorias de subvenciones.

- 4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS:
 - a) Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad/proyecto/programa subvencionado, y se realicen durante el ejercicio correspondiente a la respectiva convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



Mod.107

- b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las presentes, siempre que la actividad que originó el gasto se haya desarrollado durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria.
- 5. La cuantía de las subvenciones no podrá exceder, en ningún caso, del coste material de los proyectos o programas que se consideren subvencionables, pudiendo la Ciudad Autónoma de Melilla, solicitar cuantos informes o presupuestos sean necesarios a distintos proveedores en el caso de que los costes presentados por las entidades sean considerados demasiado elevados por parte de esta administración.
- 6. La concesión de las subvenciones de las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, siempre y cuando en su totalidad no superen el coste del programa o proyecto subvencionado, y hayan sido notificadas y expresadas en la solicitud de subvención realizada por la respectiva entidad ante la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.
- 7. Aquellos programas, que habiéndose presentado a la correspondiente convocatoria, no reúnan los requisitos mínimos de viabilidad exigibles para el desarrollo de este tipo de programas, no serán tenidos en cuenta a la hora de la resolución de la mencionada convocatoria, siendo descartados por la Comisión de Valoración encargada de evaluar los programas presentados.

Artículo 4.- Solicitudes.

- 1. Las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas a el/la Excmo./a. Consejero/a de Fomento, Juventud y Deportes, y deberán ir acompañadas al menos de la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de las subvenciones se formulará conforme al Anexo I.
 - b) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
 - c) Fotocopia del DNI del representante.
 - d) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención.
 - e) Proyectos deportivos para los que solicita subvención, conforme al modelo oficial (Anexo II), con presupuesto detallado por actividades.
 - g) Cálculo de las cuantías que el beneficiario debe soportar en concepto de gastos de arbitraje, conforme al modelo oficial (Anexo III), con expresión de los encuentros deportivos en los que los equipos del beneficiario tenga que asumir los mencionados costes de arbitraje, así como el precio unitario aprobado por la Asamblea de la Federación Melillense de Fútbol como organizadora de la competición autonómica.
 - h) Cálculo de las cuantías que el beneficiario debe soportar en concepto de gastos derivados del uso de las instalaciones deportivas. En el caso de las competiciones celebradas en instalaciones cuya titularidad no corresponda a la Ciudad Autónoma de Melilla, única y exclusivamente para las competiciones oficiales, y durante el período establecido en cada convocatoria, conforme al modelo oficial (Anexo IV). Deberá aportarse el calendario de competiciones.
 - i) Los clubes aportarán la documentación justificativa que acredite fehacientemente la contratación del seguro deportivo obligatorio de sus deportistas y técnicos. Debiendo aportar la relación de jugadores por equipo y categoría de cada club, con indicación del nombre y apellidos, documentos acreditativo de la identidad, así como el número de la licencia deportiva



Mod, 107

- correspondiente, no pudiendo incluir al mismo deportista o técnico en más de una modalidad deportiva.
- j) Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad. (En el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención).
- K) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.
- Acreditarse de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- m) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la Seguridad Social y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- n) Certificado del presidente del Club Deportivo correspondiente en el que se acredite el número de licencias deportivas con que cuenta dicha entidad, desglosado por categorías y géneros.
- 2. Por la presentación de la correspondiente solicitud de convocatoria a estas subvenciones, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el apartado 1 anterior, para ello autoriza esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes Administraciones Públicas.
- 3. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención solicitada sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.
- 4. Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Fomento, Juventud y Deporte, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.
- 5. El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en **quince (15) días naturales**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en BOME.

Artículo 5.- Subsanación de errores.

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de las subvenciones solicitadas como del solicitante y/o alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en el plazo de **diez (10) días hábiles** a partir de la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del texto normativo de mención.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, en los términos establecidos en el apartado precedente.

Artículo 6.- Tramitación del Procedimiento.





Mod.107

En el procedimiento de tramitación se diferenciarán tres partes: una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en las bases; una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos; y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

La valoración de cada proyecto deportivo se efectuará en base a los siguientes criterios:

- a) Participación en el Campeonato Autonómico de fútbol y/o fútbol sala (hasta un máximo de 100 puntos):
 - 1) Arbitraje de las competiciones oficiales: se abonará como máximo la totalidad de los gastos que soporten los equipos de fútbol en categoría regional, en concepto de pago de arbitraje. A fin de realizar el cálculo de estas cuantías, cada uno de los clubes aportará el cálculo de gastos en este concepto de los distintos equipos para la modalidad deportiva mencionada, según el modelo que figura como ANEXO III.
 - 2) Uso de las instalaciones deportivas. Para aquellos clubes que tengan equipos cuya competición se desarrolle en instalaciones deportivas cuya titularidad no corresponda a la Ciudad Autónoma de Melilla, se subvencionará como máximo los partidos de competición oficial. Los clubes aportarán el cálculo de gastos en este concepto según el ANEXO IV.
 - 3) Seguro Deportivo Obligatorio en los siguientes términos: fútbol 11 (hasta un máximo de 25 licencias), fútbol 7 (hasta un máximo de 15 licencias), y fútbol sala (hasta un máximo de 15 licencias). Los clubes aportarán la documentación justificativa que acredite fehacientemente la contratación del seguro deportivo obligatorio de sus deportistas y técnicos. Con independencia del número de modalidades deportivas en las que intervenga el club deportivo en cuestión, únicamente se subvencionará un seguro deportivo obligatorio por deportista o técnico. Debiendo aportar la relación de jugadores por equipo y categoría de cada club, con indicación del nombre y apellidos, documentos acreditativo de la identidad, así como el número de la licencia deportiva correspondiente, no pudiendo incluir al mismo deportista o técnico en más de una modalidad deportiva.

Artículo 8.- Órgano de Instrucción, órgano colegiado y órgano concedente.

- 1. Órgano de Instrucción.- La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del RGSCAM, corresponderá al personal responsable de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, designándose a Don Gerardo Estruch Casals. Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 2. **Órgano colegiado.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:





Mod.107

- Presidente: José Juan Imbroda Manuel de Villena, Director General de Juventud y Deportes.
- Vocal: Ángel Guerrero Molino, Técnico de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.
- Vocal: Javier Hierro Moreno, Técnico de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.
- Secretaria: Yolanda Ramos Reyes, empleado público de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Este órgano colegiado podrá contar en sus decisiones con asesores externos. Todo ello, sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

3. **Órgano concedente.-** Será el/la Consejero/a de Fomento, Juventud y Deportes, conforme al Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario número 20 de 26 de agosto de 2011), en relación con el artículo 5 del RGSCAM, formulándose la propuesta de concesión, por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

Artículo 9.- Propuesta de resolución.

- 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Juventud y Deportes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.
- 2. El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- 3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.
- 4. La resolución corresponde a el/la Excmo/a. Sr/a. Consejero/a de Fomento, Juventud y Deportes, y se hará mediante Orden.
- 5. La resolución del procedimiento de concesión del total de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, podrá ser por importe inferior a la cantidad del crédito retenido para la correspondiente en esta convocatoria.
- 6. Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de tres (3) meses, el plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo



Mod.107

máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM).

Artículo 10.- Importe de las subvenciones.

- 1. El importe de la subvención se determinará en función del gasto efectivo a realizar, sin que la cuantía máxima subvencionable pueda superar el importe solicitado ni, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total del Programa/proyecto.
- 2. Como regla general, si el importe concedido resultante de la valoración de las solicitudes fuese inferior al montante consignado en la correspondiente convocatoria, dicho sobrante revertirá en la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos General de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de actuaciones del área de deportes.

Artículo 11.- Forma de hacer efectiva la subvención.

Dadas las características de los programas y actuaciones que se pretende subvencionar y de las entidades a las que van dirigidas las presentes subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará mediante uno, dos, tres o cuatro plazos anticipados, en función de la naturaleza de la misma, suponiendo entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a los programas y actuaciones subvencionadas, sin que se requiera la constitución de garantías al beneficiario.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS y 7 del RGSCAM, son obligaciones del beneficiario:
 - 1.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - 1.2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
 - 1.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
 - 1.4. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



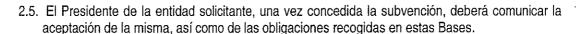
Mod.107

- 1.5. Acreditar con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 1.6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 1.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 1.8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas/proyectos o actuaciones de la subvención, incorporando de forma visible, para la difusión de los programas subvencionados, el logotipo que figura como Anexo VII, a las presentes, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- 1.9. Comunicar, con suficiente antelación, a la Ciudad Autónoma de Melilla los calendarios de las actividades de los programas o proyectos subvencionados.
- 1.10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro).
- 1.11. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 1.12. Haber realizado actividad en los últimos dos años.
- 1.13. Mantener todos los términos del proyecto aprobado objeto de subvención, no pudiéndose realizar ninguna modificación del mismo sin la autorización de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.
- 1.14. Informar a la Asamblea de la Asociación del contenido pormenorizado del proyecto o programa subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la subvención. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.
- 1.15. Colaborar con la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.
- 1.16. Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.
- 1.17. Someterse a los controles de gestión de calidad que pueda realizar la Ciudad Autónoma de Melilla, así como colaborar con la misma en las evaluaciones que se efectúen.
- 1.18. Presentar a la finalización del proyecto objeto de subvención, memoria del mismo según el modelo oficial (Anexo V).



Mod.107

- 1.19. Justificar la subvención recibida en los plazos que se establecen en la presentes Bases, utilizando para ello el Anexo VI de la misma.
- 2. Con independencia de lo anterior, las entidades beneficiarias de las subvenciones también vendrán obligadas a:
 - 2.1. Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta por la Entidad.
 - 2.2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el Proyecto presentado.
 - 2.3. Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los Proyectos para los que solicitan la subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas.
 - 2.4. Los posibles ingresos que generen los Proyectos subvencionados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, se reinvertirán en cualquiera de los Proyectos subvencionados, bien en el período de ejecución correspondiente a la convocatoria, bien en el que se establezca para la convocatoria siguiente, si los Proyectos obtienen de nuevo subvención en dicha convocatoria. También podrán aplicarse a compensar los costes financieros generados por créditos concedidos para realizar las actividades de los Proyectos desde el momento de la notificación de la resolución de concesión de la subvención hasta el cobro, sin que, en ningún caso, la citada compensación por costes financieros pueda superar el coste derivado del interés legal del dinero vigente durante el referido período. De no aplicarse a los supuestos señalados, el/la Consejero/a de Fomento, Juventud y Deportes, a propuesta de la entidad subvencionada, podrá autorizar su aplicación a otros de fines deportivos o sociales previstos en la correspondiente convocatoria, siendo procedente su devolución en cualquier otro caso.



2.6. La obtención concurrente de subvenciones, ayudas o ingresos propios, que modifiquen los datos iniciales aportados a la solicitud, deberán notificarse de forma inmediata a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Artículo 13.- Justificación de los gastos.

- 1. Las entidades subvencionadas quedan obligadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida.
- 2. El plazo para dicha justificación se establece que deberá ser anterior al 31 de enero del 2013. La documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención se presentará en forma de memoria económica por cada uno de los Programas/Proyectos subvencionados, debiendo ir acompañada de una relación de justificantes por cada concepto de gasto autorizado, en la que, al menos,



Mod. 107

se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- 1.- Documentación a aportar con carácter general:
- 1.1. Certificado del/la representante legal de la entidad en la que conste:
- a) La realización de las actividades o adquisiciones realizadas, indicando que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto establecidos en las presentes bases.
- b) La obtención o no de otra subvención por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, para cada uno de los Programas/Proyectos subvencionados y, en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.
- c) Los ingresos obtenidos en los Programas/Proyectos, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación de los Programas/Proyectos a los que se hayan imputado aquellos.
- d) En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario o de representación...
- 1.2 Una relación clasificada de los gastos por cada uno de los proyectos, programas o actividades subvencionables, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en las presentes bases.
- 1.3. Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gastos, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:
- A) En aquellos casos en que se financien gastos de personal:
 - a. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 - b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 - c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 - d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 - e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 - f. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - 1. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - 2.Concepto por el cual se gratifica.
 - 3. Periodo al que corresponde la gratificación.
 - 4. Cantidad bruta a percibir.
 - 5. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - 6. Cantidad Líquida a percibir.





Mod.107

7.Fecha y firma de la persona a la que se gratifica. 8.Firma y sello de la entidad pagadora.

- g. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- h. Cuando se trate de contratación específica de servicios: Copia de dichos contratos y recibo de la cantidad abonada por el servicio prestado, así como copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, si procede, y justificante de haber abonado el último período exigible de ese impuesto, caso de no estar incluidos en los supuestos de exención del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- B) En los casos de adquisición de bienes inmuebles: deberá constar la incorporación de las adquisiciones realizadas al inventario de la Entidad, así como la escritura pública de compraventa.
- C) <u>Facturas o recibos originales</u>: referentes a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa, proyecto o actividad subvencionada, que, en todo caso, deberá ajustarse a lo siguiente:
 - a. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere MIL EUROS (1.000,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar, preferentemente, mediante transferencia bancaria.
 - Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- D) Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en el articulo 3.4 c) precedente, para los distintos conceptos allí enunciados, justificación de haber solicitado, como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, con las salvedades que en dicho apartado se establecen.
- E) Cualquier otra documentación que se prevea en la correspondiente convocatoria o instrucciones encaminadas a la mejor justificación del gasto.
- 2. Únicamente se podrán justificar los gastos en los siguientes conceptos:
 - a) PROYECTO DE PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO AUTONÓMICO:
 - Gastos de arbitraje de las competiciones oficiales.
 - Gastos derivados del Seguro Deportivo Obligatorio.
 - Gastos por uso de las instalaciones deportivas.



Mod.107

- En ningún caso serán subvencionables los gastos de representación.
- 3.- Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los Programas/Proyectos subvencionados por la convocatoria.
- 4.- La entidad subvencionada deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
- 5.- La entidad subvencionada deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.
- 6.- Si, vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de **veinte (20) días hábiles**, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar.

Artículo 14.- Memoria justificativa y explicativa de la realización del programa subvencionado.

Las Entidades subvencionadas deberán presentar, ante el Órgano convocante, una Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada Proyecto subvencionado, **con anterioridad al 31 de enero del 2013**. Esta memoria justificativa deberá aiustarse, en lo posible, a los modelos establecidos en estas Bases (Anexo VI).

Artículo 15.- Práctica de notificaciones.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Juventud y Deportes.

Las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Artículo 16.- Responsabilidad y régimen sancionador.

- 1. Las personas físicas subvencionadas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RGSCAM, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normativa de aplicación.
- 2. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.





Mod.107

- 3. La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo regulado reglamentariamente. A falta de reglamento específico, se seguirá el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, o norma que lo sustituya.
- 4. Será competente para iniciar el expediente el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, como órgano concedente, siendo así mismo competente para imponer sanciones de hasta SEIS MIL EUROS (6.000,00 €). En los demás casos, será competencia del Consejo de Gobierno. Contra las Órdenes del Consejero y contra los acuerdos del Consejo de Gobierno resolviendo el expediente sancionador, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente o potestativo de reposición en ambos casos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME EXTRAORDINARIO nº 13, de 7 de mayo de 1999).

Artículo 17.- Reintegros.

- 1. Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
- 2. Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y, en concreto en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, que, en todo caso, deberá ser anterior al 31 de enero del año siguiente al de la correspondiente convocatoria.
 - b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos sin autorización expresa de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - d) La falsedad de los datos aportados, conllevará el reintegro total o parcial, con o sin intereses, de demora de las cantidades percibidas, e incluso la rescisión unilateral de la subvención otorgada por parte de la Consejería competente en deportes. Podrá, a su vez, suponer la inadmisión de posteriores solicitudes de dicho deportista, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.
- 3. El Procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título II de la LGS.

Artículo 18.- Control y seguimiento.

1. El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente los programas, proyectos o actividades objeto de subvención, con la finalidad de



Mod.107

comprobar su adecuación al objeto de la misma, sin perjuicio del control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

2.Una vez concedidas de forma definitiva las subvenciones, se podrá constituir un comisión de seguimiento que estará conformada por un representante de la entidad que reciba subvención, y al menos un empleado público designado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 19.- Carácter general de la disposición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo quinto c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente Decreto por el que se aprueban la presente Convocatoria y Bases Reguladoras, por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, salvo que se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de recurso potestativo de reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dicto dicha disposición, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición final primera. Normativa de aplicación.

En lo no dispuesto en la presente Convocatoria y Bases Reguladoras, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Ley General de Subvenciones, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran incluidas y demás normativa legal y reglamentaria de aplicación".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

<u>PUNTO SEXTO.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN CALENDARIO LABORAL 2013.-</u> El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, que dice literalmente lo que sigue:

"Habiéndose detectado un error material o de hecho en el número de orden 14 de la Propuesta de aprobación del Calendario Laboral para el año 2013, que dice:

"(...) 14.- 26 de Diciembre, lunes siguiente a la Natividad del Señor (...)".

De conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la subsanación del error material de hecho detectado y en su lugar debe decir:



Mpd.107

"(...) 14.- 25 de Diciembre, Natividad del Señor (...)".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

<u>PUNTO SÉPTIMO.-</u> CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que dice literalmente lo que sigue:

"La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, en su artículo 5, apartado h), refiere, como uno de los objetivos básicos de las instituciones de la Ciudad, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la Pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

Por ello, me honro en proponer a este Consejo de Gobierno autorice la novación del Convenio de Colaboración de la Ciudad Autónoma de Melilla con la Comunidad Hindú de Melilla, para actividades de mantenimiento de instalaciones, fomento de la cultura hindú y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense, existiendo crédito suficiente para ello.

APORTACIÓN DE LA CAM: 15.000 € DURACIÓN: UN AÑO (2012)".

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que dice literalmente lo que sigue:

"Se propone dar de ALTA en el Inventario de Bienes de la Ciudad, como Bien Demanial de Uso Público, la siguiente finca:

URBANA: Solar en la Avenida de Europa número seis, en Melilla. Tiene una superficie de quinientos trece metros cuadrados. Linda: al Norte, con finca matriz, registral 17.626; Sur, con fincas anteriormente segregadas; Este, con finca matriz de la matriz antes referida, regitral 12.401; y Oeste, con Carretera de Nador.



Mod.107

TÍTULO: Le pertenece a la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud del documento administrativo de Cesión expedido por el Ministerio de Administraciones Públicas, el 2 de abril de 2012, con número 4.372/2012.

REFERENCIA CATASTRAL: 5933904WE0053S0001WK.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Melilla, libro 374, tomo 375, folio 114, finca 21390, inscripción 2ª.

VALOR.-Valor Catastral: Siete mil ciento veintinueve euros y nueve céntimos (7.129,09 €)".

Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Rectificación de error detectado en la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se modifica el "Manual de procedimientos de gestión y control de proyectos cofinanciados por el FEDER-Fondo de Cohesión y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013.

En mi calidad de Consejero de Economía y Hacienda y en virtud de las facultades conferidas en el artículo séptimo, apartado 3, del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno que, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se proceda a aprobar la rectificación del error material advertido en el contenido del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se modifica el "Manual de procedimientos de gestión y control de proyectos cofinanciados por el FEDER-Fondo de Cohesión y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013", publicado en el BOME núm. 4908, del 30 de marzo de 2012 (páginas 1065-1067), en los términos siguientes (renglones penúltimo y último de la segunda columna de la página 1066):

- Donde dice: "(Versión 3.0/MPGCP/FSE/Marzo 2012).".
- Debe decir: "(Versión 3.0/MPG/FEDER-FC-CAM/Marzo 2012)".

Tercero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Rectificación de errores detectados en la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se modifica el "Manual de procedimientos de gestión y control de proyectos cofinanciados por el FSE y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013".



Mod.107

En mi calidad de Consejero de Economía y Hacienda y en virtud de las facultades conferidas en el artículo séptimo, apartado 3, del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno que, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se proceda a aprobar la rectificación del error material advertido en el contenido del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se modifica el "Manual de procedimientos de gestión y control de proyectos cofinanciados por el FSE y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013", publicado en el BOME núm. 4908, del 30 de marzo de 2012 (Páginas 1062-1065), en los términos siguientes (renglones quinto y sexto desde el pie de la segunda columna de la página 1064):

- Donde dice: "(Versión 3.0/MPGCP/FSE/Marzo 2012)".
- Debe decir: "(Versión 3.0/MPGCP/FSE-CAM/Marzo 2012)".

Cuarto:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, que dice literalmente lo que sigue:

"Vista la solicitud de FRACCIONAMIENTO presentada por:

Contribuyente: LIMPIEZAS DELFI DOS MIL S.L.

Domicilio: CALLE CEUTA, 56.

Expediente: 2352.

Importe: 109.445,79 EUROS.

Y en virtud de lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 21, de 30 de junio de 2009), y en concordancia con el artículo 50 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, y:

RESULTANDO: Que con fecha **28 de Septiembre de 2012**, fue solicitado fraccionamiento de las deudas existentes con la Ciudad Autónoma de Melilla.

RESULTANDO: Que la petición y tramitación de dicha solicitud se adecua a lo establecido en el artículo 154 de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 21 de 30 de Diciembre de 2009).

RESULTANDO: Que se ha examinado y evaluado la situación de falta de liquidez del peticionario y su situación social y personal.



Mod.107

RESULTANDO: Que de acuerdo con el artículo 158 de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 21, de 30 de Diciembre de 2009), se presenta garantía suficiente, consistente en: **Negación de aval bancario**

por parte bancaria. Entrega como garantía Contrato acordado por Orden núm. 0318 de la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, de fecha 23 de Mayo de 2012, y prestaciones realizadas a la C.A.M. desde 2011.

RESULTANDO: Que, de acuerdo con el artículo 158 de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 21, de 30 de diciembre de 2009) la garantía deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días desde la concesión del aplazamiento / fraccionamiento, quedando sin efecto en el caso que no se produzca su formalización en el plazo indicado, continuando el procedimiento de apremio.

RESULTANDO: Que en caso de falta de pago de un plazo del fraccionamiento, se procederá a ejecutar la garantía y en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se proseguirá el procedimiento en vía de apremio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 157 de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 21, de 30 de Diciembre de 2009).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 159 de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 21, de 30 de Diciembre de 2009), la concesión o denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pagos por importe igual o superior a 30.000 euros corresponderá, por razones de operatividad, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (Base 43.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012).

Asimismo, mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda número 440, de 29 de Agosto de 2011, delega esta atribución a la Viceconsejería de Hacienda (BOME 4847, de Agosto de 2011).

En su virtud, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:

Conceder el fraccionamiento solicitado, señalándose como plazos, lugar de ingreso y cantidades los siguientes:

Lugar de Ingreso: 0182/4336/41/0297771273 TITULAR: LIMPIEZAS DELFI,S.L.



Ref. Exp: 2352

LIMPIEZAS DELFI DOS MIL S.L.

B52004942

CALLE CEUTA, 56

52006

MELILLA

Detalle del plan de pago concedido:

FEC. VTO.	PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS	TOTAL
20/10/2012	2.277,51	0,00	3,49		
20/11/2012	2.269,81	0,00	11,19	0,00	2.281,00
20/12/2012	2.262,40	0.00	18,60	0,00	2.281,00
21/01/2013	2.254.56	0,00	26,44	0,00	2.281,00
20/02/2013	2.247,26	0,00	33.74	0,00	2.281,00
20/03/2013	2.240,49	0,00	*	0,00	2.281,00
20/04/2013	2.233,04	0,00	40,51	0,00	2.281,00
20/05/2013	2.225,87	0,00	47,96	0,00	2.281,00
20/06/2013	2.218,52	00,0	55,13	0,00	2.281,00
20/07/2013	2.211,45	0,00	62,48	0,00	2.281,00
20/08/2013	2.204,19	0,00	69,55	0,00	2.281,00
20/09/2013	2.196,97	0,00	76,81	0,00	2.281,00
/ 21/10/2013 .	2.189.81	00,0	84,03	0,00	2.281,00
20/11/2013	2.182,92	0.00	91.19	0,00	2.281,00
20/12/2013	2.176,07	0,00	98,08	0,00	2.281,00
20/01/2014	2.169,04	0,00	104,93	0,00	2.281,00
20/02/2014	2.162,06	•	111,96	0,00	2.281,00
20/03/2014	2.155,79	0,00	118.94	0,00	2.281,00
21/04/2014	2.148,67	0.00	125.21	0,00	2.281,00
20/05/2014	2.142,25	0,00	132,33	0,00	2.281,00
20/06/2014	2.142,25	00,0	138,75	0,00	2.281,00
21/07/2014		0.00	145,56	0,00	2.281,00
20/08/2014	2.128,67	0.00	152.33	0,00	2.281,00
20/09/2014	2.122,16	0,00	158,84	0,00	2.281,00
20/10/2014	2.115,47	0.00	165,53	0,00	2.281,00
20/11/2014	2.109,04	0,00	171.96	0,00	2.281,00
20/12/2014	2.102,44	0.00	178.56	0,00	2.281,00
-0/14/4014	2.096,09	0.00	184,91	0,00	2.281,00



Jiménez Villoslada

y-i g1				
2.009,86	0,00	277,14	0,00	2.281,00
2.003,86	0,00	277,14	0,00	2.281,00
1.998,09	0,00	282,91	0,00	2.281,00
1.992,35	0,00	288,65	0,00	2.281,00
1.986,46	0,00	294,54	0,00	2.281,00
1.980,79	0,00	300,21	0,00	2.281,00
1.974,96	0,00	306,04	0,00	2.281,00
1.932,73	0,00	306,06	0,00	2.281,00
	2.003,86 1.998,09 1.992,35 1.986,46 1.980,79 1.974,96	2.009,86 0,00 2.003,86 0,00 1.998,09 0,00 1.992,35 0,00 1.986,46 0,00 1.980,79 0,00 1.974,96 0,00	2.009,86 0,00 277,14 2.003,86 0,00 277,14 1.998,09 0,00 282,91 1.992,35 0,00 288,65 1.986,46 0,00 294,54 1.980,79 0,00 300,21 1.974,96 0,00 306,04	2.009,86 0,00 277,14 0,00 2.003,86 0,00 277,14 0,00 1.998,09 0,00 282,91 0,00 1.992,35 0,00 288,65 0,00 1.986,46 0,00 294,54 0,00 1.980,79 0,00 300,21 0,00 1.974,96 0,00 306,04 0,00

Quinto:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

"Teniendo conocimiento de que en la partida presupuestaria dedicada a la rehabilitación de viviendas existe un remanente de crédito de unos 700.000,00 €, VENGO EN PROPONER se inicien los trámites correspondientes para dedicar esa cantidad a subvencionar ayudas al estudio en enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato".

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.